

Ordinario Laboral de Primera Instancia. Blanca Nidia González Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones EICE

76 001 31 05 019 2022 00105 00

**AUTO INTERLOCUTORIO No 589** 

Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de

2001 y el Decreto 806 de 2020.

Proceso:

Demandante Demandado

Radicación n.º

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali,

en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

**RESUELVE** 

1. Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida

por Blanca Nidia González en contra de la Administradora

Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE.

2. Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario

Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el

artículo 74 y ss. del CPT.

Teléfono y WhatsApp: 3187743512. Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **3. Por secretaría** realizar las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.
- **4. Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.
- **5. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.



Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9